CUT –416-2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0003 - 2020 - INIA - OA

Lima, 10 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2019-MINAGRI-INIA-OPP-UPI, de fecha 11 de octubre de 2019, de la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 07 de enero de 2020, del Asesor Legal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2380-2019-MINAGRI-INIA-SPA-DDTA/DG, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe Técnico N° 038-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRCH, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Evaluador de Proyectos OGA INIA; el Memorando N° 007-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 06 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRCH, de fecha 09 de enero de 2020, del Evaluador de Proyectos OGA INIA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01 (en adelante Directiva General) dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

ES COPIA FIEL

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2019-INIA de fecha 28 de marzo de 2019, se designó a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2019, señalando al Director General de la Oficina de Administración (OA), como el Responsable de las Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central;

Que, la Oficina de Administración ha sido registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidad Ejecutora de Inversiones por la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, el literal a) y m) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, disponen que la Oficina de Administración tiene como función conducir, organizar e implementar los procedimientos de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería , Abastecimiento e Informática, así como gestionar el suministro de requerimientos y temas afines en las dependencias de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019-MINAGRI-INIA-OPP-UPI, de fecha 11 de octubre de 2019, la Unidad de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto declara la aprobación y viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD, ACCESO Y USO DE SEMILLAS DE CALIDAD DE PAPA, MAIZ AMILACEO, LEGUMINOSAS DE GRANO Y CEREALES EN LAS REGIONES DE JUNIN, AYACUCHO, CUZCO Y PUNO, 4 DEPARTAMENTOS" con CUI 2361771;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 07 de enero de 2020, el Asesor Legal de la Oficina de Administración verifica que los predios en los que se ejecutarán infraestructura del Proyecto, cuentan con el saneamiento físico legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General;

ES COPIA FIEL

Que, mediante Memorando N° 2380-2019-MINAGRI-INIA-SPA-DDTA/DG, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, remite la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2361771;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CMSE, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Evaluador de Proyectos OGA - INIA, señala que el Expediente Técnico ha sido desarrollado de acuerdo a la concepción técnica de la Inversión a nivel de Ficha Técnica, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Memorando N° 007-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 06 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Inversión cumple con sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRCH, de fecha 09 de enero de 2020, el Evaluador de Proyectos OGA - INIA recomienda a la Oficina de Administración la aprobación de la Inversión con CUI N° 2361771 y su registro en el Banco de Inversiones, según el siguiente detalle;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI 2361771 se declaró su aprobación, requiriéndose su formalización, por lo que se emite la presente Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Unidad de Proyectos e Inversiones - UPI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD, ACCESO Y USO DE SEMILLAS DE CALIDAD DE PAPA, MAIZ AMILACEO, LEGUMINOSAS DE GRANO Y CEREALES EN LAS REGIONES DE JUNIN, AYACUCHO, CUZCO Y PUNO, 4 DEPARTAMENTOS", identificada con código CUI 2361771, cuyo presupuesto asciende a S/. 98, 918 ,729.10 (Noventa y ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos veintinueve y 10/100 Soles), en un plazo de ejecución de 48 (cuarenta y ocho) meses.

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado
ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J Nº 0279 -2019 - INIA
Reg. Nº _____ Fecha: 10 ENE. 2020